de n. en uy de dezi de ay Vacuy.

Como dellos Propios de esta ciudad aquienes mandaron hazer Paradello, y mandaron dello Tengan cuenta y Razon la parte, para lo lo que quando se le Pidiere. —

Asi tambien en el ayuntam.to de este dia. Vn Requerimiento que hizo el señor alonso fernandez de Ja rado. en que pide y requiere se muela trigo del posito p.a que a ya dan a abasto, como del dho requerim.to parece que de el tenor siguiente —

aqui el Requerimiento

Muy noble. Di xeron que esta ciudad tiene Proveido acerca dello suso dho lo que con dine y mandado. se muela trigo, como p.a dello a acuerdo que sobre ello se aya fecho, asi para se Ponga en el Alm.a lo que esta ciudad. tiene proveido cerca de ~~mo~~ moler del posito trigo lo metieron alli. p.a jurado p.a que haga se embarquen los carros y Requiere que fuere menester que ello a de al alm.a con su hete ciudad ira a ello —

el s.r Pedro fran.co panessi. dixo que atento que se guardan. de proveimiento las pale ras de paño que vienen a este puerto. y Porel se va sacando en barcando trigo y po. dra hazer falta. y conviene en esta ciudad este proveido, y asi. hallando se ui d o mente. que se ciudad. no se le sacar el dho trigo antes lo tome p.a el sustento dello —

La ciudad. dixo. que ~~en esta ciu~~ suposito este proveido. del trigo que a en el alm.a y tiene en ella. fiel que tienen a cargo. el Proveim.to. de las dos galeras. que lo puedan hazer y tienen p.a que el dinero del Posito que se Pres.te ar. y el que fuere faltando se le cumple con trigo si necesario se de nuevo. y buelvan a mandar y se notifique al depositario del dho Posito — Loan Pla que el trigo que se saca por este Puerto. se conliene a dos mas que el dho fran.co Panessi tiene poder. para lo ir Pedir, lo haga —

acordaron que atento que el mayordomo dellos Propios de esta ciudad. a servido. dos años y el Pres.te Gri. y el dho posito. Vna vez. y a conviene. esto. y no se a tomado sus cuentas. se les tome luego para que esta ciudad. sepa, el caudal que tiene asi el dho Posito como el dellos Propios —

Libram.to

La ciudad. Mando dar su libram.to para Juan bautista de aguilar mayordomo de p.ros Propios de Pago que a antonio fernandez a tambor mill y quatro.ientos y noventa y vn mrs que se le quedan de deuido de tres mill y quatro.ientos y treinta y cinco mrs que vuo de auer de sus de tres a tambor de un mes que se le cumplieron a ocho dias de este pres.te mes de dezi.e como p.a por certificacion de mi el escr.no y su tratto como contador. con la qual y el libram.to fecho de pago de sus dos p.ros se le reciba en la cuenta. Va testado a ciudad. no vale. Enmendado. del Posito vale —

Fulano de Tolledo
Gomez

Ante mi
fran.co de Vega escr.no
s.no

Lamy noble Ciudad de Carag.na sala del ayuntam.to de ella a sabado seis dias de el mes de diziembre de mill y seis.ientos y tres.ientos y ocho años los s.res Carag.na, se juntaron como lo an de uso y costumbre, a saber los s.res Licen.do Lorenzo Romero. alcalde en esta ciudad. di. Tiz Vergud. caxes. Esm.o m.n de sacas de la s. Joan ginez de ca p.an p.o marques. Bermuda Nicolas Garriguez. fu.do de sepulveda y fran.co monleon Regidores de esta ciudad y se juntaron a cordar lo siguiente —

entro el s.r alonso de sepulveda, Reg.or —

entro el s.r d.o Gienes Rodrigue Reg.or —

entro el s.r ginesimon de la Puente Jurado —

entro el s.r alo Ruiz Jurado —